GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanembaje

**RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 240 /24**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 5 AL CONTRATO PR / DL Nº 286/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2020 PARA EL** *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID Nº 381.694".**

Asunción, 26 de marzo de 2024.

**VISTO:**

El Contrato PR / DL Nº 286/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito con la firma PROEL INGENIERIA del Ing. Augusto Ortellado Narváez; la Resolución PR / EJ N° 464/23 de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Presidencia; el Memorandum GPT/CB/002/2024 de fecha 19 de enero de 2024, de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche; la Nota DOC N° 37/24 de fecha 24 de enero de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el correo institucional de fecha 25 de enero de 2024, de la Unidad de Gestión de Control de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche; el correo institucional de fecha 25 de enero de 20234, de la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección Financiera; la Nota Interna GPT/CB/002/2024 de fecha 26 de enero de 2024, de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche; la Nota DOC N° 39/24 de fecha 26 de enero de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota N° 125 de fecha 26 de enero 2024, de la firma PROEL INGENIERIA del Ing. Augusto Ortellado Narváez; la Nota Interna DOC N° 37/2024 de fecha 05 de febrero de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna EXP N° 1611/AIN 70/036/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, de la Auditoria Interna; la Nota Interna DOC N° 55/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/115/2024 de fecha 13 de febrero de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 144/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 4086/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Contrato PR/DL Nº 286/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, vincula a PETROPAR con la firma PROEL INGENIERIA del Ing. Augusto Ortellado Narváez, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 13/2020 *"Servicio de Construcción de Oficinas y Sala de Recepciones para la Planta Industrial Mauricio José Troche"* ID Nº 381.694.

**Que,** el monto mínimo del Contrato es de ₲ 3.598.015.985 *(Guaraníes tres mil quinientos noventa y ocho millones quince mil novecientos ochenta y cinco)* IVA incluido y el monto máximo asciende a la suma de ₲ 7.196.031.969 *(Guaraníes siete mil ciento noventa y seis millones treinta y un mil novecientos sesenta y nueve)* IVA incluido.

**Que,** conforme a la cláusula novena la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.

**Que,** por Resolución PR / EJ N° 464/23 de fecha 27 de noviembre de 2023, se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 04 al Contrato PR / DL N° 286/20 de fecha 17 de diciembre



Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 240 /24**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 5 AL CONTRATO PR / DL Nº 286/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2020 PARA EL** *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID Nº 381.694".**

de 2020, suscripto con la firma PROEL INGENIERIA del Ing. Augusto Ortellado Narváez en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2020 para el *"Servicio de Construcción de Oficinas y Sala de Recepciones para la Planta Industrial Mauricio José Troche"*, ID N° 381.694, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de mayo de 2024.

**Que,** por medio del Memorándum GPT/CB/002/2024 de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, solicita ampliar el 20% del monto máximo adjudicado por un valor de ₲ 1.439.206.394 *(Guaraníes mil cuatrocientos treinta y nueve millones doscientos seis mil trescientos noventa y cuatro)*, en atención a que el mismo tiene una ejecución del 80% del monto máximo contratado.

**Que,** el administrador del contrato expresa que, con la ampliación, se podrá seguir ejecutando el proceso, ya que el objeto del contrato tiene por finalidad la culminación de obras que se precisan en su conjunto, las cuales representan oficinas y departamentos determinantes para el análisis y seguimiento de la producción de la Planta Mauricio José Troche, por citar entre ellos "Oficina Técnica, Plantificación Agrícola y Sector Administrativo", por lo tanto se requiere la culminación de estas áreas.

**Que,** por Nota DOC N° 37/24 de fecha 24 de enero de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma PROEL INGENIERIA del Ing. Augusto Ortellado Narváez, su conformidad para la ampliación del 20% del monto máximo del Contrato.

**Que,** por correo institucional de fecha 25 de enero de 2024, la Unidad de Gestión de Control de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche solicita a la Dirección Financiera el informe de disponibilidad presupuestaria para la ampliación del 20% del monto máximo del Contrato.

**Que,** por correo institucional de fecha 25 de enero de 2024, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección Financiera informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, para la ampliación del Contrato.

**Que,** por Nota Interna GPT/CB/002/2024 de fecha 26 de enero de 2024, solicita la ampliación de la vigencia del Contrato PR / DL N° 286/20, hasta el 31 de julio del 2024.

**Que,** por Nota DOC N° 39/2024 de fecha 26 de enero de 2024, Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad de la firma PROEL INGENIERIA del Ing. Augusto Ortellado Narváez para la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 31 de julio de 2024.

**Que,** por Nota N° 125 de fecha 26 de enero de 2024, la firma PROEL INGENIERIA del Ing. Augusto Ortellado Narváez expresa su conformidad con respecto a la ampliación del monto y de plazo.

**Que,** por Nota Interna DOC 37/2024 de fecha 05 de febrero de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones deriva los antecedentes a Auditoria Interna, a fin de obtener el análisis de la viabilidad de la ampliación del monto y de plazo solicitado por la Gerencia de Planta Mauricio José Troche.



Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 240 /24**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 5 AL CONTRATO PR / DL Nº 286/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2020 PARA EL** *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID Nº 381.694".**

**Que,** por Nota Interna EXP N°1611/AIN70/036/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, la Auditoria Interna concluye que: *"...se han presentado los requisitos básicos para proceder a la suscripción del Convenio Modificatorio al Contrato de referencia".*

**Que,** por Nota Interna DOC 55/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones deriva los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis de la viabilidad de la ampliación de vigencia.

**Que,** por Nota Interna DJU 50/115/2024 de fecha 13 de febrero 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...no existen impedimentos legales para la suscripción del convenio modificatorio solicitado, por lo cual se remite el expediente integro a la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de que se eleve a consideración de la Presidencia para su implementación".*

**Que,** el Art. 62º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

**Que,** el Art. 95º del Decreto Reglamentario N° 2992/19 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;".*

**Que,** el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos*



Es fiel copia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 240 /24**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 5 AL CONTRATO PR / DL Nº 286/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2020 PARA EL** *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID Nº 381.694".**

*adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior; d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista... ".*

**Que**, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

**Que**, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

**Que**, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 05 al Contrato PR / DL N° 286/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito con la firma PROEL INGENIERÍA del Ing. Augusto Ortellado Narváez, resultado de la Licitación Pública Nacional N° 13/2020 para el *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE"* ID Nº 381.694, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de julio de 2024 y ampliar el monto máximo del Contrato por el valor de ₲ 1.439.206.394 *(guaraníes mil cuatrocientos treinta y nueve millones doscientos seis mil trescientos noventa y cuatro)*, quedando redactado de la siguiente manera:

**CONVENIO MODIFICATORIO N° 5**

**AL CONTRATO PR/DL N° 286/20**

Celebrada el día 26 del mes de marzo del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la



Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 2140 /24**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 5 AL CONTRATO PR / DL Nº 286/20 SUSCRITO CON LA FIRMA PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2020 PARA EL** *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID Nº 381.694".**

**CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **PROEL INGENIERÍA del Ing. Augusto Ortellado Narváez** con RUC N° 741180-4 domiciliada en Ita Ybate N° 1893 c/ Marieta Carnevale, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 5 al Contrato PR/DL Nº 286/20 suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020 en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/20 para el ***"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL JOSÉ MAURICIO TROCHE"*, ID N° 381.694,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 286/20 hasta el 31 de julio de 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/DL N° 286/20, por valor de ₲ 1.439.206.394 (guaraníes mil cuatrocientos treinta y nueve millones doscientos seis mil trescientos noventa y cuatro).

**CLÁUSULA TERCERA:**

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional al presente Convenio Modificatorio.

**CLÁUSULA CUARTA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 286/20 suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, que no se opongan a este Convenio Modificatorio, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Artículo. 2°.- REMITIR** copia de esta Resolución y los Antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

**Artículo. 3°.- ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo. 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

**Abg. Cecilia Benzo**
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba'e

**CONVENIO MODIFICATORIO N° 5**

**AL CONTRATO PR/DL Nº 286/20**

Celebrada el día 26 del mes de marzo del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **PROEL INGENIERÍA del Ing. Augusto Ortellado Narváez** con RUC N° 741180-4 domiciliada en Ita Ybate N° 1893 c/ Marieta Carnevale, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 5 al Contrato PR/DL N° 286/20 suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020 en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/20 para el ***"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALA DE RECEPCIONES PARA LA PLANTA INDUSTRIAL JOSÉ MAURICIO TROCHE"*, ID N° 381.694,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 286/20 hasta el 31 de julio de 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/DL N° 286/20, por valor de ₲ 1.439.206.394 (guaraníes mil cuatrocientos treinta y nueve millones doscientos seis mil trescientos noventa y cuatro).

**CLÁUSULA TERCERA:**

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional al presente Convenio Modificatorio.

**CLÁUSULA CUARTA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 286/20 suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, que no se opongan a este Convenio Modificatorio, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Proel INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

**AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ**
**PROVEEDOR**
**PROEL INGENIERIA**

PETRÓLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

**EDDIE JARA ROJAS**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES